

CONSTANCIA SECRETARIAL:
A despacho de la señora Juez las presentes diligencias para su conocimiento.
Cali, junio 7 del 2022

Auto No.1135
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, junio siete (7) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACION	76001-3110-004-2019-00026-00
PROCESO	LSP
DEMANDANTE	DIGNA ROSA VELEZ QUINTERO
DEMANDADO	MANUEL ALFREDO ANGULO GRUESO

Presenta escrito el señor apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual solicita al despacho, se aclare los siguientes autos:

Auto No. 588 de fecha 29 de julio del 2020
Auto No. 1907 de fecha 15 de octubre del 2021
Auto No. 2069 de fecha noviembre 18 del 2021
Auto No. 169 de fecha enero 31 del 2022

Al respecto se le indica al señor apoderado judicial de la parte actora, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 inciso 2º del Código General del Proceso, indica que la aclaración de autos procede de oficio o a petición de parte formulada dentro del termino de ejecutoria de la providencia, situación esta que no se presente en este caso, toda vez que los autos al cual hacer referencia el señor apoderado en su escrito, ya se encuentran ejecutoriados.

Así mismo de la revisión de la actuación surtida dentro del cuaderno de la Cancelación a Afectación a Vivienda Familiar, mediante auto No. 1908 de fecha 15 de octubre del 2021, se dispuso ACUMULAR la demanda de CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR con el de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, que en este despacho adelanta la señora DIGNA ROSA VELEZ QUINTERO contra el señor MANUEL ALFREDO ANGULO GRUESO.

En cuanto a la notificación personal de la providencia dictada dentro del proceso de CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR, al demandado, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 núm. 3º. Inc.3º. tuvo por notificado al demandado por estado, teniendo en cuenta que, al momento de admitirse la demanda de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar, ya el demandado se encontraba notificado dentro del proceso de Liquidación de Sociedad Patrimonial.

Finalmente, en cuanto a la corrección del oficio No. 943/2019-026, de fecha 15 de marzo del 2022, nuevamente líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicándole que se ha ordenado la inscripción de la demanda, dentro del proceso de CANCELACION DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR interpuesta por la señora DIGNA ROSA VELEZ QUINTERO contra el señor MANUEL ALFREDO ANGULO GRUESO, el cual se encuentra acumulado al proceso de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL entre las mismas partes.

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 93 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).
Santiago de Cali, Junio 8 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23626c069dc50dece9a72966ccdc19bd184141e89e46a69607b14d2e1c962fb**

Documento generado en 07/06/2022 01:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>